



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CIRCULAR No. 006 DE 2018
(20 FEB. 2018)

CRB 10-65 P-22

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2018-07894
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO
FECHA: 2018-02-21 11:30 PRO 1320115
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE DESP
Subdirectores/as y
TRÁMITE: Comunicaciones oficiales de E
ANEXOS: No
REMITENTE: Subsecretaría de Planeación de la Inver
ADICIONAL: No

PARA: Secretarios/as de Despacho, Subsecretarios,
Directores/as o Jefes de Planeación

DE: Secretario Distrital de Planeación.

ASUNTO: Lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito
- CONPES D.C.

Atendiendo las directrices del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, la capital del país cuenta ahora con una instancia que permitirá articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de la ciudad. Se trata del Consejo de Política Económica y Social del Distrito – CONPES D.C.

Mediante los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, “Por el cual se adopta el Plan Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 Bogotá Mejor para Todos”, se creó el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital – CONPES D.C., como una autoridad de planeación, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los secretarios/as del despacho, también participan los altos consejeros de la Alcaldía, es decir, la Alta Consejería Distrital TIC y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Su Secretaría Técnica es ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación y sus sesiones se desarrollarán en el marco del Consejo de Gobierno Distrital. Como anexo al presente documento se encuentra el ABC del CONPES D.C., que contiene información puntual relacionada con la definición de esta instancia.

Por su parte, el Decreto 668 de 2017, “Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”, determina que el CONPES D.C. “(...) adelantará la articulación, en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales (...)”.

En ese orden de ideas, las políticas públicas se materializarán en documentos CONPES D.C., por lo cual, los sectores encargados de formularlas deben seguir las orientaciones de carácter técnico que en términos de procedimiento, la Secretaría Técnica, en cabeza de esta Secretaría ha determinado para tal fin y que se indican a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

